



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 21 NOV. 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El convenio de transferencia de fondos, a través de 9 ítems a ejecutar: reposición de bombas para sistemas de agua potable, arriendo de maquinaria, pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes, adquisición de estanques para consumo humano, adquisición de estanques para riego de agricultura, adquisición de mangueras para consumo humano y agricultura, caja familiares de alimento, alimento para ganado, otros en líneas que tengan pertinencias según lo señalado en focalización territorial y anexo 1 relativo al procedimiento para transferencias y rendición de recursos del mismo convenio; El Decreto N° 3.400, de fecha 28 de junio de 2021, por el cual asume don Rafael Vera Castillo, como Alcalde Titular de la Comuna de Vicuña; El Decreto N° 4.180, de fecha 25 de agosto de 2021, por el cual asume doña Karla Salazar Adasme, como Secretaria Subrogante de la Comuna de Vicuña; y en uso de las atribuciones que me confiere el cargo:

CONSIDERANDO:

- a. Que, conforme al artículo 8°, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas en el cumplimiento de sus funciones, podrán celebrar



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.

- b. Que, la Municipalidad de Vicuña, suscribió un convenio con fecha 28 de octubre de 2022, con la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, cuyo objetivo es mitigar las necesidades originadas exclusivamente por la situación de catástrofe por déficit hídrico que afecta a la comuna de Vicuña. Convenio aprobado por el concejo municipal según da cuenta en el certificado N° 241 de fecha 15 de noviembre de 2022.
- c. El presente convenio se encuadra dentro en el contexto de satisfacer las funciones de la municipalidad, según lo prescrito en el artículo 4 letra i de la Ley 18.695, que establece que; las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas: La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia y catástrofes.
- d. Que en virtud del artículo 3° y 51° de la ley 19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los decreto alcaldicios. Los que resultan ser la única vía idónea para manifestar la voluntad de la administración.
- e. Que, sin perjuicio de que convenio que en este acto se aprueba fue suscrito por las partes con fecha 28 de octubre del presente año 2022, es necesario sancionarlo por medio de un decreto exento para que comience a producir sus efectos, respetando los límites normativos establecidos por el legislador



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



en el artículo 52° de la Ley N° 19.880, y por sobre todo velando por las consecuencias favorables para las partes.

DECRETO: N° 6238 /

1. **AUTORÍCESE, APRUEBESE Y REGULARÍCESE** El convenio de Transferencia de fondos, a través de 9 ítems a ejecutar: reposición de bombas para sistemas de agua potable, arriendo de maquinaria, pago de deuda municipal de agua potable entregada por camiones aljibes, adquisición de estanques para consumo humano, adquisición de estanques para riego de agricultura, adquisición de mangueras para consumo humano y agricultura, caja familiares de alimento, alimento para ganado, otros en líneas que tengan pertinencias según lo señalado en focalización territorial y anexo 1 relativo al procedimiento para transferencias y rendición de recursos del mismo convenio, entre la I. Municipalidad de Vicuña y la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, de fecha 28 de octubre del año 2022; Aprobado mediante Resolución Exenta 241 de fecha 15 de noviembre del año 2022.
2. **DESIGNESE** como responsable de la ejecución, seguimiento y control, a la funcionaria **Karla Salazar Adasme**, grado 8, Directora de Seguridad Pública y Emergencia Civil.

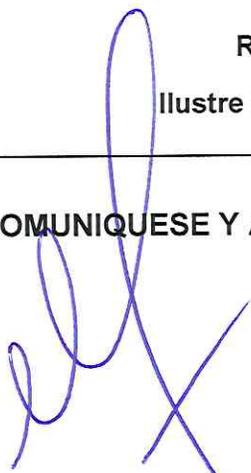


República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.




KARLA SALAZAR ADASME
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

RVC/KSA/LPS/OC/vnap

Distribución:

- 1.- Delegación Presidencial Regional de Coquimbo
- 2.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección de Administración y Finanzas
- 4.- Transparencia
- 5.- Archivo Jurídico
- 6.- Archivo Responsable de la ejecución